



**CENTRO EDUCACIONAL
FUNDACIÓN
PAULA JARAQUEMADA**

Peñalolén

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

2013



TITULO I: NORMAS GENERALES.

1. Las normas del presente Reglamento de Evaluación, se aplicarán a partir de Marzo de 2009, con modificaciones en el año 2011.
 2. Las normas estipuladas en el presente reglamento han sido revisadas por la coordinación de UTP, ratificadas por la dirección del establecimiento para ser aplicadas desde marzo del año 2009 en adelante.
 3. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.
 4. Se consideran, para la confección del calendario escolar lo estipulado por el MINEDUC.
 5. Se informará a los apoderados, del proceso educativo, mediante informe de notas parciales, semestrales y anuales, cuya fecha de entrega será calendarizada anualmente por la unidad técnico pedagógica, considerando a lo menos la entrega de dos informes en el año, sin contabilizar el certificado anual.
 6. El presente reglamento se confecciona según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en:
 - El decreto de evaluación Nº 511 de 1997, de 1º a 8º año de educación básica
 - *Lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 511 de 1997: El Reglamento Interno de Evaluación contendrá: “Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”*
 7. Este reglamento será revisado anualmente, para velar por su validación y efectividad, por la unidad técnico pedagógica. Además UTP, cada tres años o por orden de la dirección del establecimiento, en cualquier momento, deberá conformar una comisión de trabajo integrada por docentes representativos de todos los niveles educativos, para la revisión y modificación del mismo, si procede.
 8. Se usará sistema computacional para la confección de documentos:
 - Informes de notas parciales.
 - Informes de notas semestrales
 - Informes de Personalidad
 - Certificado anual.
 - Actas de calificaciones finales.
 -
- Adoptándose los criterios que para ello determina el Ministerio de Educación.



TÍTULO II. EXIMICIÓN

1. Los alumnos de 1º a 8º básico no podrán eximirse de ninguna asignatura. En caso de presentar algún tipo de problema se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, según lo estipulado en el presente reglamento y según los estipula el decreto señalado en el artículo 6 del título I.
2. La eximición de Educación Física, previo informe médico, solo será considerada como exención de ejercicios físicos, lo que no impide la calificación de la asignatura mediante trabajos de investigación, disertaciones u otros que apunten al logro de los objetivos de aprendizaje, modificados según sea el caso. Por esta razón todo el proceso de evaluación realizado, en modalidad distinta al ejercicio físico, para alumnos que certificadamente no puedan desarrollarlos será considerado evaluación diferenciada.
3. El informe médico que certifica la eximición temporal o la evaluación diferenciada de uno o más asignaturas, deben ser entregados en inspectoría, estamento que se responsabilizara por dejar constancia del hecho en la hoja de vida del alumno o alumna, señalando fecha de recepción del certificado, diagnóstico e indicación médica, informar a UTP y al docente que corresponda.
4. En otros casos o problemas (psicológicos, psiquiátricos, neurológicos, etc.) será relevante el informe que emita la psicóloga del establecimiento para aplicar evaluación diferenciada. Si el informe es externo a la Institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Corresponder al año en curso.
 - b) Corresponder a un especialista del área, según diagnóstico.
 - c) Las sugerencias deben ser acordes al diagnóstico.
 - d) Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista.



TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. En el establecimiento se aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:
 - Ubicación y Diagnóstico.
 - Formativa.
 - Acumulativa o Sumativa.
 - Continua.
2. Con una valoración coeficiente uno.

1.1. EVALUACIÓN PARA LA UBICACIÓN Y EL DIAGNÓSTICO.

- a) Su objeto es obtener información para valorar, describir y clasificar, algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y poder determinar los aprendizajes previos, habilidades y/o destrezas que el alumno/ alumna debió haber adquirido antes de comenzar su nuevo curso o nueva unidad de aprendizaje.
- b) Se calificará en grados de dominio:

L	=	Logrado
ML	=	Medianamente logrado
NL	=	No Logrado
NO	=	No Observado
- c) Esta Evaluación se aplicará obligatoriamente:
 - Al inicio de año en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
 - Cuando el profesor de cualquiera asignatura atienda por primera vez al grupo curso.
 - Al inicio del Año Escolar, considerando el último día hábil de marzo como fecha máxima para su registro y desde la primera a la tercera sesión para aplicarla.
- d) Se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad, por lo que la evaluación podrá tener una calificación parcial, coeficiente uno. Si sobre el 60% del curso aprueba el instrumento.

1.2. EVALUACIÓN FORMATIVA

- a) Verifica el grado de dominio obtenido por el alumno durante el proceso de Aprendizaje.
- b) Detecta los aspectos específicos en que no se ha logrado el Aprendizaje.
- c) No se asocia a calificación.
- d) Esta Evaluación la hace el Profesor/a en el aula y puede ser:
 - Oral.
 - De observación directa.

1.3. EVALUACIÓN ACUMULATIVA O SUMATIVA

- a) Evidenciar el PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE en el alumno.
- b) Evalúa los aprendizajes esperados de una Unidad así como sus objetivos o parte de ella, dependiendo de su importancia.
- c) En las asignaturas que no se aplique evaluación diagnóstica, se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad. Al finalizar dicho proceso, éste se podrá evaluar con una calificación parcial, coeficiente uno.
- d) Puede realizarse a mediados del semestre, a final de él, o cuando el Profesor lo estime conveniente.
- e) Debe ser de Coeficiente 1, si son Objetivos Específicos o parte de ellos.



- f) Se aplicarán valiéndose de, según lo estime el/la profesor/a:
- Interrogaciones orales y/o por escrito
 - Trabajos de Investigación.
 - Guías Prácticas.
 - Trabajos Prácticos.
 - Pruebas Parciales.
 - Pruebas acumulativas
 - Pruebas sin previo aviso.
 - Tareas en Clases.
 - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
 - Lectura comprensiva de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
 - Fichas
 - Experiencias prácticas
 - Trabajos de grupo
 - Proyectos
 - Producción escrita.
 - Guías de trabajo
 - Salidas pedagógicas
 - Trabajos artísticos
 - Informe de salidas

1.4.- EVALUACIÓN CONTINUA

- a) Ésta consiste en evaluar el proceso de los alumnos y alumnas a través de las diferentes actividades que se desarrollan, con la finalidad de obtener información tanto por parte de alumno/a como del docente de los logros en el aprendizaje.
- b) Para ello se consideran las siguientes actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación y todas aquellas que considere conveniente el /la profesor/a
- Interrogaciones orales y/o por escrito
 - trabajos de Investigación.
 - Guías Prácticas.
 - Trabajos Prácticos.
 - Pruebas Parciales.
 - Pruebas acumulativas
 - Pruebas sin previo aviso.
 - Tareas en Clases.
 - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
 - Lectura comprensiva de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
 - Fichas
 - Experiencias prácticas
 - Trabajos de grupo
 - Proyectos
 - Producción escrita.
 - Guías de trabajo
 - Salidas pedagógicas
 - Trabajos artísticos
 - Informe de salidas
- c) Tienen carácter acumulativo, por lo tanto, sólo su promedio es el que se registra en el libro de clases.
- d) Las actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación enumerados en la letra b) del presente título, a excepción de las pruebas parciales, podrán aplicarse sin previo aviso.

1.5.- EVALUACIÓN ESPECIAL(Anexo 2) / EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Anexo 3)

- a) Se aplicará a los alumnos de 1º a 8º básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del apoderado al establecimiento a través del profesor/a jefe, quien es responsable de informar a la dirección respectiva al cabo de tres días hábiles después de la notificación.



- b) Se aplicará a los alumnos de 1º a 8º Básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del profesor/a jefe a la Unidad Técnico Pedagógica. O bien a solicitud de algún profesor de asignatura diferente al profesor jefe.
- c) El Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica es el (la) responsable de informar a los profesores de las diferentes asignaturas, la situación específica del alumno(a), así como, de entregar orientaciones pedagógica y evaluativas
- d) Se utilizarán procedimientos de evaluación diferenciada, previo informe de un especialista acorde a la problemática del alumno/a y exigencia de un tratamiento para que logre superar o mejorar su estado actual.
- e) En la evaluación Diferenciada tendrá relevancia el informe Psicopedagógico y/o Psicológico que se dé en el Colegio.
- f) Si el informe es externo a la institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
- Corresponder al año en curso y venir timbrado.
 - Corresponder al especialista indicado.
 - Las sugerencias deben ser acorde al diagnóstico y considerar que se pueden aplicar con 45 estudiantes en cada curso.
 - Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros, el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista, con el fin de evidenciar los avances.

Para la evaluación diferenciada, se consideran los siguientes criterios pedagógicos, acordes a la problemática de aprendizaje presentada por el alumno:

- Extensión del tiempo de aprendizaje.
- Uso de variadas formas de evaluación, según indicaciones de los especialistas, las que serán oportunamente informadas a los docentes por la unidad técnico pedagógica o especialistas asignados
- Diferenciación de la escala de aprobación en instrumentos de evaluación y/o modificación de la escala de puntuación.
- Ajuste de objetivos de aprendizaje, o su anulación si el diagnóstico del especialista lo amerita.



TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDEN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS

1. Es responsabilidad de los alumnos – alumnas y sus apoderados informar al establecimiento la causa de inasistencia.
2. **La razón de inasistencia debe ser justificada por el Apoderado(a), personalmente a más tardar el primer día que el alumno se reintegra a clases.** Si es por problemas de salud, deberá traer un certificado médico.
3. El docente debe informarse de la inasistencia de los alumnos y alumnas en inspectoría y dejar registro en su hoja de observaciones respectiva.
4. Los **docentes serán los responsables** de entregar las fechas de controles o evaluaciones, considerando:
 - 4.1 Ausencia justificada con certificado médico o por problemas familiares justificados por el apoderado, se aplicará la misma escala de evaluación que al resto del curso
 - 4.2 Desde prekinder a 4º básico, el docente informará por escrito las fechas de evaluación en la libreta de comunicaciones o lista de deberes.
 - 4.3 De 5º básico a 8º básico, el alumno(a) deberá coordinar con el docente nueva fecha de aplicación del instrumento, excepto para pruebas de síntesis. Es responsabilidad del profesor/a resolver la situación dentro de un plazo máximo de 10 días a contar de fecha que comienza asistir el estudiante, lo que incluye el registro en el libro de clases de la calificación obtenida.
 - 4.4 Las pruebas se aplicarán en horario alternativo a la hora de clases correspondiente, cautelando su supervisión por alguna asistente de sala o inspectoría. O bien en horario de disposición (completación) del docente, procurando no interferir con otra asignatura
5. Si el alumno/a no rinde la evaluación en la fecha acordada con el docente, se registrará en su hoja de vida acordando una segunda fecha de evaluación con un grado mayor de dificultad, lo que implica ajustar la escala a un 10% más de exigencia.
 - 5.1 Si el alumno/a reincide en la falta, el docente registra el hecho nuevamente en la hoja de vida e informará al alumno/a de una nueva fecha para rendir la evaluación con nota máxima cuatro (4,0).
 - 5.2 Si el alumno/a no presenta por tercera vez a la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
6. En caso de que el alumno falte sin razón que justifique la inasistencia, se aplicará al alumno un instrumento con mayor grado de dificultad en una fecha que determine el profesor de sector de aprendizaje y/o UTP. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor está facultado para solicitar la prueba el mismo día que el alumno/a se presente a clases y con un 70% de exigencia.
7. En el caso de otros tipos de instrumentos de evaluación:
 - 7.1 Si el alumno(a) está presente y no cumple con la fecha de entrega, se le dará una segunda oportunidad para el día hábil siguiente, considerando un 70% de exigencia para su evaluación y el registro del hecho en su hoja de vida y la notificación a su apoderado mediante la agenda escolar.
 - 7.2 De reincidir, se convocará al Apoderado y se le dará a conocer que él debe hacerse responsable de su pupilo, entregando lo solicitado en una fecha acordada y registrada en la entrevista, con una exigencia del 70%
 - 7.3 Si el alumno/a no presenta la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
8. En caso de atraso de un alumno cuando sea evaluado, se aplicará el instrumento en el momento que llegue considerando sólo el tiempo que quede para rendirla. Pudiendo el docente otorgar más tiempo si así lo estima, de acuerdo a la justificación.



TÍTULO V. DE LOS ALUMNOS/AS QUE ENGAÑEN O COPIEN

1. Se considera copia y engaño el acto de observar el instrumento de otro compañero, el uso de implementos u objetos no autorizados por los docentes en la ejecución de una evaluación y la reproducción parcial o total de trabajos, textos, páginas web, etc.
2. Los alumnos/as que sean sorprendidos copiando en el desarrollo de un instrumento evaluativo, deberán entregar éste al docente a cargo de la aplicación del instrumento.
3. El alumno/a que sea sorprendido copiando en una prueba, con evidencia (sea hoja con contenidos, uso de medios tecnológicos u otro no permitido), será aplicada la evaluación en una nueva fecha en UTP, dejándose registro del hecho en su hoja de observaciones.
4. Si se sospecha del comportamiento, de un alumno, durante la aplicación de un instrumento. Éste se retirará, para luego evaluarlo(a) en horario alternativo, el mismo día y se dejará constancia en su hoja de observaciones.
5. Los alumnos/as que copien o engañen en trabajos de investigación u otros de desarrollo extra aula, serán calificados con nota mínima dos (2,0) en forma inmediata, tomando en cuenta que han tenido plazos adecuados para ser realizados.
6. Está prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de pruebas parciales, de síntesis, exámenes o toda vez que el docente a cargo lo indique, para comunicarse o como calculadoras.
7. Está estrictamente prohibido el uso de sistemas de audio (mp3, mp4, etc.) durante el desarrollo de pruebas parciales, de avance o globales, u otras instancias en las que el profesor a cargo estime conveniente.
8. Los alumnos/as deben acatar las instrucciones explicitadas verbalmente o por escrito, dadas por los docentes durante el desarrollo de instrumentos de evaluación, por ejemplo: “no se permite el préstamo de útiles escolares como gomas”, “no está autorizado el uso de hojas anexas”, etc.
9. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 6 al 8 del presente título, por parte del alumno/a, se entenderá como intento de copia o engaño lo que faculta al docente, a cargo, a retirar el instrumento y aplicar el punto 3



TÍTULO VI. CALIFICACIONES

1. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de estudios, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0.
2. La calificación Mínima de Aprobación es 4.0
3. La calificación obtenida en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y los alumnos serán calificados solo en conceptos (Dcto N° 924 del 12/09/1983); de acuerdo a la siguiente escala:
 - Muy Bueno 6.0 - 7.0
 - Bueno 5.0 - 5.9
 - Suficiente 4.0 - 4.9
 - Insuficiente 1.0 - 3.9
4. Los alumnos de 1° a 8° Año de Educación General Básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
 - a) PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
 - b) SEMESTRALES: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre.
 - c) FINALES: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
 - d) PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada asignatura
5. Toda actividad dentro del aula o fuera de ella puede ser evaluada por el profesor/a, ya sea en forma cualitativa, o cuantitativa (calificación).
 - a) Si es evaluada en forma cualitativa está debe ceñirse a la planificación que se tiene para el semestre y año; debiéndose incorporar los Objetivos Transversales, para lo cual puede hacer uso de plantillas, listas de observación, pautas de evaluación, listas de cotejo, etc. También señalar, a los alumnos, antes de la actividad lo que se considerará para la evaluación.
6. Para ser válida una Prueba, se exigirá que alrededor de dos tercios de un curso haya aprobado. En caso de no obtenerse el valor indicado:
 - a) Se debe determinar la causa del bajo rendimiento en la evaluación.
 - b) Posteriormente, reforzar los contenidos y aplicar un segundo instrumento eliminando la calificación anterior, **si se comprueba falencia pedagógica**, tales como: no revisión de los contenidos y habilidades evaluadas en el proceso de enseñanza, mala corrección del instrumento, incongruencia entre la información entregada en el proceso y la exigida en el instrumento.
 - c) Registrar la calificación si el porcentaje de reprobación es límite en un 10 % al valor indicado.
 - d) Observar la posibilidad de reforzar contenidos y evaluar para promediar calificaciones, si no se comprueba que el resultado es producto de falencias relacionadas con hábitos de estudio.
 - e) Promediar el puntaje real con el puntaje máximo obtenido para determinar la escala correspondiente a aplicar.
7. Los cursos de 1° a 6° Básico se rigen según los siguientes decretos

Asignaturas abarcadas	Decreto Base	Decreto Programa de Estudio	Decreto Planes de Estudio
<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje y Comunicación - Matemática 	N° 439/2012	N° 1548/2012	N° 1548/2012 (1° a 4° básico) N° 1363/2011 (5° y 6° básico)
<ul style="list-style-type: none"> - Idioma Extranjero Inglés (para 5° y 6° Básico) 	N° 439/2012	N° 1548/2012	N° 1363/2011
<ul style="list-style-type: none"> - Historia, Geografía y Ciencias Sociales - Ciencias Naturales 	N° 439/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012 N° 1363/2011 (5° y 6° básico)
<ul style="list-style-type: none"> - Artes Visuales - Música - Orientación - Educación Física y Salud - Tecnología 	N° 439/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012 N° 1363/2011 (5° y 6° básico)



Quedando, por lo tanto, asignada la cantidad de mínima notas, de la siguiente manera:

Lenguaje y Comunicación	9
Educación Matemática	7
Ciencias Naturales	5
Hist. y Geo. Y Cs Sociales	5
Educación Tecnológica	3
Educ. Artística	3
Educ. Musical	3
Educ. Física	5
Religión	2

8. Para los cursos 7º y 8º, corresponde para todas las asignaturas Decreto N° 1363/2011

Quedando el número de notas mínimo, según la cantidad de horas de cada asignatura, más dos, por la evaluación global o coeficiente dos:

ASIGNATURA	MÍNIMO NOTAS PARCIALES
Con 1 hora semanal	3
Con 2 horas semanales	4
Con 3 horas semanales	5
Con 4 horas semanales	6
Con 5 horas semanales	7
Con 6 horas semanales	8

9. El número máximo de pruebas por día, que podrán ser administradas será; dos parciales, lo que no impide evaluar otros trabajos el mismo día, pues la evaluación es una actividad más del proceso de aprendizaje. Dichas evaluaciones deben ser registradas por los docentes en la planilla de pruebas que existe en el libro de clases de cada curso.
10. Los instrumentos de evaluación deben ser diversos y traducidos a una nota o calificación. Las pruebas son solo una de entre varias actividades evaluativas existentes y que pueden constituir como máximo un 70% del total de las notas, incluidas las pruebas de síntesis o globales. Otras actividades calificadas corresponderán como mínimo al 30%
11. Los talleres que se imparten en Enseñanza Básica, por efecto de la implementación de la J.E.C.D, serán evaluados y calificados con notas de 2,0 a 7,0 en modalidad de coevaluación, autoevaluación y evaluación. El promedio resultante será registrado como nota parcial en las asignaturas que determine la unidad técnico pedagógico a comienzos de cada año escolar, basado en la relación de los contenidos tratados en el taller y los objetivos fundamentales y transversales.
- 11.1 Cualquier disposición distinta a la mencionada, emanada de los Consejos docentes, quedará registrada en la correspondiente acta de reunión.



TÍTULO VII. Referente a la Formulación, Presentación y aplicación de Pruebas y otras actividades que tienen carácter evaluativo:

A. DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN:

1. Para la elaboración y revisión de las pruebas parciales sumativas, pruebas de avance y globales se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Deben ser presentadas escritas en computador.
 - b) Formato establecido con las siguientes indicaciones generales: letra times new roman o similar en tamaño adecuado, incluyendo logo del colegio.
 - c) Ordenada y limpia.
 - d) Instrucciones claras y precisas.
 - e) Indiquen la(s) unidad(es), objetivo general, específicos o cualquier temática a evaluar.
 - f) Ser graduada de lo más simple a lo más complejo, según los objetivos específicos requeridos para verificar el logro del Objetivo General.
 - g) De variados ítems e incluyan ítems de desarrollo de diferentes habilidades, conocimientos, estrategias cognitivas, que sean coherentes con los indicadores presentes en la planificación.
 - h) Debe llevar el puntaje por ítem o pregunta y el total correspondiente a la nota máxima.
 - i) Acordes al tipo de actividad desarrollada en clases.
 - j) Pruebas de libros, avance y globales deben ser presentados en hoja tamaño oficio.
 - k) Pruebas de libros, avance y globales deben presentar en anexo respuestas correctas.
 - l) Para pruebas de avance y globales se sugiere la elaboración de ítems objetivos, a fin de facilitar la revisión.
 - m) Para las pruebas de avance y globales se debe respetar la relación de preguntas por nivel según nivel de exigencia (ver anexo)
2. En caso de no cumplir con los criterios antes estipulados, la prueba será devuelta por la Unidad técnica al docente para su modificación.

B. DE LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS:

1. DE PRUEBAS PARCIALES
 - a) Serán aplicadas en todos los sectores de aprendizaje en cualquier momento del semestre.
 - b) Deben ser informadas a lo menos con 5 días de anticipación a los alumnos y alumnas y registradas en el calendario de evaluaciones en el libro de clases.
 - c) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula.
 - d) Para su calificación se considera la aplicación de una escala de evaluación entre el 50% y 60% de exigencia.
 - e) Los resultados deben ser entregados como máximo 15 días después de aplicado el instrumento.
2. DE PRUEBAS DE AVANCES
 - a) Serán aplicadas en los meses de mayo y octubre de cada año. Según sea determinado al inicio del año escolar. Pudiendo ser remplazadas por pruebas externas, de acuerdo a su contratación.
 - b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica, a través de las coordinaciones a los alumnos y alumnas, a lo menos con 10 días de anticipación y a los apoderados a través del panel ubicado al ingreso del establecimiento
 - c) La prueba considerará la presencia de todos los aprendizajes esperados especificados para el semestre en la planificación.
 - d) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
 - e) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 50% de exigencia.
 - f) La calificación para los alumnos y alumnas de 1º año a 8º de educación básica, será coeficiente uno.
 - g) Los alumnos de 1º a 4º año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
 - h) Los alumnos de 5º a 8º año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia y geografía y ciencias sociales (e idioma extranjero (inglés)).
 - i) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas como máximo 5 días después de aplicado el instrumento.



3. DE PRUEBAS GLOBALES

- a) Serán aplicados al término del primer y segundo semestre.
- b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica, a través de las coordinaciones a los alumnos y alumnas, a lo menos con 10 días de anticipación y a los apoderados a través del panel ubicado al ingreso del establecimiento.
- c) La prueba considerará la presencia de los correspondientes objetivos de aprendizaje trabajados durante el semestre.
- d) Al aplicarse, el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo, de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
- e) Las pruebas globales serán realizadas según calendario informado a cada docente
 - primer ciclo y segundo ciclo en la tercera y cuarta hora de clases, un sector de aprendizaje paralelo en cada curso por día
 - inspectoría o profesor volante, reemplaza a docente encargado de dar las indicaciones de la asignatura
- f) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 60% de exigencia.
- g) Los alumnos de 1º a 4º año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
- h) Los alumnos de 5º a 8º año básico rendirán pruebas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia y geografía y ciencias sociales e idioma extranjero (inglés).
- i) La calificación para los alumnos y alumnas de 1º año a 8º de educación básica, será coeficiente dos.
- j) El resto de las asignaturas no mencionados en las letras g y h del artículo B nº 3 del Título VII, tendrán calificación coeficiente dos a través de otra instrumento de evaluación (letra e del artículo 1.3 del Título III)
- k) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas como máximo 5 días después de aplicado el instrumento.



TÍTULO VIII. PROMOCIÓN

I. De la Enseñanza básica:

Lo estipulado en el presente título se ajusta estrictamente a lo indicado en el decreto declarado en el título I Nº 6, razón por la cual, cualquier modificación de ellos exige la modificación automática y sin previa consulta de lo aquí indicado.

DE LA PROMOCION

Artículo 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

DTO 107 EXENTO,
EDUCACION
Art. único
D.O. 03.03.2003

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

Artículo 11: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.



2.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

- 3.- Los alumnos de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Artículo 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

De la modificación al decreto 511

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Modifícase, a contar del año escolar 2003, el Decreto Supremo exento de Educación N° 511, de 1997, en el sentido de sustituir el artículo 10 por el siguiente:

"ARTICULO 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista".



Considerando lo dispuesto en el reglamento de evaluación aplicado a cada nivel, se establece además que:

1. Los alumnos que ingresen tardíamente al año escolar del Establecimiento, serán evaluados con las notas obtenidas en el Colegio del cual proceden y que estén consignadas en el Informe de Notas.
2. Los alumnos que por diversas razones "justificadas" tengan problemas de notas, vale decir:
 - a) No cerrado algún semestre
 - b) Estén enfermos (certificado médico)
 - c) Deban ausentarse del País, previa presentación de, en el establecimiento educacional, la documentación requerida para viajar, o justificar por escrito en la unidad técnico pedagógica

Se aplicarán las indicaciones emanadas del Departamento Provincial de Educación, entre las que se consideran universalmente conocidas las siguientes:

- Se les darán todas las facilidades del caso, para dejar concluido el proceso, antes de fin de año, con un mínimo de un semestre cursado completo.
- Se les cerrará el semestre con las notas obtenidas hasta el momento que se produzca la ausencia permanente
- Se tramitará en caso de viaje al extranjero, la documentación necesaria con el Departamento Provincial de Educación.

Así como:

- Dar investigaciones o trabajos que permitan recupera notas no obtenidas
- Cierre de semestre con menor número de notas
- Repetir, según la dirección del establecimiento o acuerdo del consejo de profesores, las notas de alguno de los semestres por causas debidamente justificadas

II. De la Educación Prebásica

CONSIDERACIONES GENERALES

Dado que en la educación prebásica no existe la repitencia escolar, la decisión de permanencia escolar de los alumnos en un determinado nivel debido a razones de inmadurez, bajo aprendizaje u otras, es de exclusiva responsabilidad de los padres. No obstante ello, la experiencia hace aconsejable que esta información sea proporcionada al apoderado solamente por la educadora o equipo profesional del establecimiento (psicólogo, jefa técnica, educadora diferencial), acompañada de un adecuado reporte de los recursos del menor y del pronóstico de evolución que demuestra. Solo en esa medida el apoderado podrá tomar una decisión en forma responsable e informada.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. Las educadoras de prebásica informarán durante la primera quincena de abril sobre los alumnos que presenten dificultades que hagan pensar en la posibilidad de permanencia en el nivel para el siguiente año escolar. Para tal efecto, con anterioridad, los equipos de psicología y psicopedagogía del establecimiento proporcionarán Pautas de despistaje que sirvan para tal efecto
2. Los equipos de psicología y psicopedagogía evaluarán los casos derivados por las educadoras y serán dispuestas las intervenciones a realizar, supervisando el trabajo y los avances de cada uno.
3. En el mes de julio será realizada una reunión de análisis de los diversos casos entre los equipos de psicología, psicopedagogía, educadoras y equipo técnico pedagógico para analizar la evolución de cada uno de los alumnos y proponer nuevas medidas si fuese necesario.
4. En la primera semana de agosto, las educadoras informarán a cada uno de los apoderados involucrados las propuestas de trabajo y la posibilidad de permanencia en el nivel actual.
5. En la primera quincena de noviembre será realizada una nueva reunión de evaluación de las educadoras con los equipos mencionados en el punto 3, con el fin de analizar los casos definiendo la promoción o permanencia que será informada a los padres y apoderados.
6. En la última semana de noviembre, las educadoras citarán a los apoderados para informarles de los avances, dificultades y evolución de su pupilo. Mencionando las ventajas y riesgos que se estiman tanto en el caso de promoción como de permanencia.
7. Los padres y apoderados, una vez conocida la situación de su pupilo, serán quienes tomen la decisión, haciéndose responsable de ella y certificando su opción a través de la firma de un documento de constancia, elaborado para tal efecto.



8. Independiente de la situación de permanencia de los alumnos evaluados, estos casos serán observados, realizando un seguimiento de los resultados académicos y conductuales en forma anual, a cargo del equipo de psicología, con el fin de investigar la evolución que han tenido.
9. Para el seguimiento de estos casos, el equipo de psicología entregará a fines comienzos del nuevo año escolar las nóminas de los alumnos que hayan vivido esta situación a los profesores jefes de los niños de la nómina, quienes deberán proporcionar a fin de cada semestre un reporte con calificaciones o conceptos y una breve síntesis sobre el comportamiento y apoyo familiar.
10. Con el fin de llevar a cabo este proceso, durante el mes de marzo será realizada la calendarización de cada uno de los puntos mencionados.



ANEXOS

**ANEXO 1: RELACIÓN DE EXIGENCIA SEGÚN TIPO DE APRENDIZAJE**

DESTREZAS	Relación para exigencia mínima (50%)	Relación para exigencia intermedia (60%)	Relación para exigencia máxima (70% y más)
APRENDIZAJE SUPERFICIAL	60%	30%	10%
APRENDIZAJE ESTRATÉGICO	30%	40%	30%
APRENDIZAJE PROFUNDO	10%	30%	60%

Verbos para enunciar preguntas en los distintos niveles

Los verbos no son excluyentes, es decir, dependen del nivel de profundidad que se pretende indagar en el aprendizaje, por lo tanto, es necesario precisar el sentido y remitirse al contexto de la clase donde se produjo el aprendizaje.

Aprendizaje inicial, superficial o básico:

Citar, completar, contar, copiar, decir, definir, describir, enumerar, expresar, identificar, localizar, nombrar, reconocer, seleccionar, subrayar, asociar, completar, convertir, demostrar, diferenciar, distinguir, ejemplificar, establecer, completar, contornear, correr, delinear, identificar, ordenar, señalar, enunciar, escribir, relatar, reseñar, etc.

Aprendizaje estratégico, intermedio o de aplicación:

Confeccionar, explicar, extrapolar, formular una regla, precisar, predecir, reescribir, reordenar, resumir, sintetizar, traducir, transformar, aplicar, calcular, clasificar, codificar, construir, generalizar, ilustrar, manipular, modificar, operar, organizar, organizar, producir, reestructurar, relacionar, resolver, seleccionar, clasificar, comparar, contrastar, diferenciar, discriminar, distinguir, elegir, separar, clasificar, combinar, componer, ordenar, corregir, modificar, resumir, sintetizar, calificar, clasificar, comparar, considerar, contrastar, distinguir, etc.

Aprendizaje profundo:

Interpretar, analizar, categorizar, deducir, descomponer, detectar, especificar, relacionar, esquematizar, transformar, construir, constituir, crear, deducir, diseñar, elaborar, estructurar, formular, ilustrar, inducir, integrar, planear, planificar, producir, proponer, relacionara, argumentar, concluir, confirmar, criticar decidir, deducir, determinar, estandarizar, estimar, evaluar, inferir, justificar, juzgar, seleccionar, validar, valorar, verificar, etc.



ANEXO 2: “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION ESPECIAL”

INTRODUCCIÓN

Se entenderá por evaluación especial al procedimiento que considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso. Ello, con el fin de favorecer una evaluación eficaz del alumno, partiendo de sus necesidades, las que pueden ser permanentes o transitorias.

Este procedimiento no queda al arbitrio, decisión u opción del Colegio, ya que es un **DERECHO** de los alumnos, contemplado en el siguiente marco normativo por nivel:

Para Educación Parvularia: En las Bases Curriculares de la Educación Parvularia *Decreto N° 289 de 2001*; considera en sus principios la atención a la diversidad étnica, lingüística y las Necesidades Educativas Especiales

Para Educación Básica: Según *el Artículo 3° del Decreto 511 de 1997*, cada establecimiento deberá consignar en su Reglamento Interno de Evaluación: **“Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”**

El *Artículo 5°* del mismo Decreto señala **“A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”**.

El objetivo de estas medidas es evitar una baja en el rendimiento escolar, elevar el nivel de autoestima de los alumnos, motivar a los alumnos a continuar sus estudios, evitando la deserción escolar y aplicar procedimientos que considere la atención a la diversidad de todos los educandos.

Como nuestro colegio también atiende a niños y niñas con necesidades educativas especiales (N.E.E.) debemos tener claridad respecto de los tipos de necesidades y sus respectivas diferencias, de tal forma de poder atenderlos de la mejor manera posible. Por ello y de acuerdo a los diagnósticos de nuestros niños (as), el colegio mantendrá el sistema de **“Evaluación Especial”**, a través de las siguientes modalidades:

- **“Flexibilidad en la evaluación”** para aquellos niños(as) que requieren de apoyos especializados generales
- **“Evaluación Diferenciada”** para aquellos que requieren modificación de los instrumentos de evaluación
- **“Adecuación Curricular”** para aquellos alumnos (as) que requieren de modificación de los instrumentos, acciones complementarias y la eventual disminución del nivel de exigencia de logro en la escala de evaluación a un 50%.

Con este fin, los alumnos y alumnas que por indicaciones de especialistas deban acceder a un proceso de evaluación distinto al común de sus compañeros y compañeras, deberán registrarse por los procedimientos generales y particulares que a continuación se exponen:



PROCEDIMIENTOS GENERALES

La evaluación especial puede corresponder a:

1. Apoderados que solicitan que su pupilo (a) acceda a evaluación especial
2. Profesores que detectan casos de alumnos con necesidades educativas especiales
3. Apoderados que soliciten la continuidad de la evaluación especial

1. **Apoderados que solicitan que su pupilo (a) acceda a evaluación especial**, cuando el apoderado de un (a) alumno (a) informe sobre la necesidad de que su pupilo (a) acceda a algún tipo de evaluación especial, deberá presentar un Informe del especialista respectivo

El informe de los especialistas externos deberá ser presentado al Profesor Jefe, quien registrará la fecha de presentación del documento en la carpeta del alumno. **A la brevedad**, lo hará llegar a la Unidad Técnico pedagógica, donde se analizará el documento con las sugerencias del especialista y se elaborará una Resolución que será entregada a la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará los procedimientos internos a seguir.

Será responsabilidad del profesor jefe informar esta resolución a los docentes, a través de la consignación en la carpeta individual del alumno o alumna, indicando la resolución respectiva, además del período de aplicación de la evaluación especial. De igual forma, será de su competencia, remitir al apoderado del alumno (a) copia de esta resolución.

Es preciso señalar que el alumno(a) accederá a un proceso de evaluación especial por un período determinado según la problemática referida en el Informe que haga llegar el profesional.

2. **Profesores que detectan casos de alumnos con necesidades educativas especiales**, de una forma similar, el Profesor que detecte algún caso de alumno (a) con necesidades educativas especiales debe, en primer lugar, **consultar al dpto. de psicología sobre la problemática presentada por el alumno (a) y el tipo de derivación que estima. De acuerdo a eso será responsabilidad del profesor jefe completar el informe de derivación con la información requerida. Para posteriormente, dicho depto tomar contacto con el apoderado, de tal manera de informarle al respecto y solicitar la evaluación de un especialista externo y así desarrollar el procedimiento anterior.**

Sólo cuando el apoderado informe de la imposibilidad de que este diagnóstico se efectúe de esa forma, el diagnóstico podrá ser realizado por los psicólogos del establecimiento.

Una vez desarrollado el proceso de diagnóstico de los especialistas del colegio, serán ellos mismos los que coordinarán la resolución respectiva de evaluación especial.

3. **Apoderados que soliciten la continuidad de la evaluación especial**, para el caso de alumnos (as) que durante años anteriores hayan recibido tratamiento externos y se mantengan con dificultades que requieran de la continuidad de evaluación especial, será **deber del profesor jefe recordar al apoderado que es su responsabilidad** presentar informes de avance, **explicándole en qué consiste éste. Tal informe debe ser presentado durante el mes de marzo**, contando con un periodo de gracias de 15 días solamente, para casos especiales y previamente justificados. **Para el segundo semestre** la presentación de la documentación debe realizarse **antes del 15 de agosto**, de tal manera que pueda retomar este proceso, si el especialista así lo indica. En ambos periodos el profesor jefe debe hacer entrega de la documentación en un plazo máximo de tres días a la UTP, con el fin que se haga una nueva resolución.

Una vez que el alumno (a) accede a la evaluación especial, **será responsabilidad del profesor jefe realizar el seguimiento correspondiente**, proceso que contempla las siguientes acciones:

- Realizar al menos dos entrevistas con el apoderado en el semestre
- Registrar las entrevistas con apoderados en la hoja de entrevista y carpeta correspondiente al menor, donde deberá consignarse **claramente** la información recogida, los acuerdos tomados y la documentación entregada o proporcionada.
- **Leer lo conversado** y solicitar firma del apoderado en el registro de la entrevista
- A través de estas entrevistas, el profesor deberá, por tanto, registrar el desarrollo de los tratamientos del alumno (a), su evolución, las opiniones del apoderado y en el caso que no se esté otorgando el tratamiento, explicitar las razones de ello e informar si existen alternativas para sobrellevar la problemática



- Si en estas entrevistas se recibe algún tipo de documentación, el profesor deberá archivarla e informar al psicólogo o UTP
- **Es muy importante que el profesor solicite en forma rigurosa al apoderado la realización de las evaluaciones y tratamientos externos, evitando de antemano excusas o argumentaciones para que ello no se realice. Sólo de esta manera se velará realmente porque los niños y niñas superen sus dificultades en el menor tiempo posible y no se “eternicen” como alumnos “con problemas”. El profesor debe recordar que los profesionales internos no cuentan con el tiempo para aumentar sus cupos de tratamientos y debe velarse porque los procesos diagnósticos se acoten a las verdaderas urgencias y necesidades.**
- El profesor debe tener claridad respecto al tipo de informe que se está solicitando. En este sentido, debe ser capaz de orientar y reconocer cuando se trata de un informe de diagnóstico, donde se establece por primera vez la necesidad educativa especial del alumno o uno **de avance**, el cual se exige después de un período de tratamiento y que debe expresar con claridad la evolución de la problemática del alumno. Sólo cuando el seguimiento realizado por el profesor jefe indique que se han cumplido adecuadamente los aspectos solicitados por el establecimiento y/o por los profesionales correspondientes, se podrá mantener en el tiempo la evaluación especial.
- Para apoyar el proceso de seguimiento realizado por el profesor, Orientación ha diseñado un **informe pedagógico y de conducta**, (ver anexo) el cual le permitirá al docente reportar al especialista que lo solicite información relevante respecto de la evolución del alumno en esos aspectos.
- Es importante que en este proceso de seguimiento el profesor logre un positivo nexo y alianza con el apoderado, de tal manera que ello facilite su misma labor docente.
- De igual forma, es importante que el docente **insista sobre el rol formativo que deben mantener los padres**, referidos no sólo a incentivar y controlar los hábitos de estudio de sus pupilos (as), sino también de fomentar su motivación y responsabilidad.

Se persigue con el desarrollo de estas gestiones que el colegio tome conocimiento del tratamiento, las dificultades y los avances que el educando presenta, de tal forma de incluir estos nuevos antecedentes en el proceso de evaluación del alumno durante el año escolar. Por otro lado, **es importante que tanto alumnos como apoderados**, tengan claridad sobre el significado de la ***evaluación especial, la que proporciona una evaluación diferente, que intenta disminuir o dejar de lado la desventaja momentánea del alumno, pero que de ninguna manera asegura que éste alcance el logro de los contenidos mínimos exigidos***

En este sentido, se debe aclarar a alumnos y apoderados que las adecuaciones que se otorgan en algunos casos, consistentes en recalendarizaciones de pruebas o trabajos, **deben ser cumplidas en las fechas establecidas previamente en esa recalendarización. En caso que el alumno (a) no cumpla con ellas, el profesor queda facultado para aplicar la evaluación respectiva o solicitar los trabajos a partir del día siguiente**, a excepción que el alumno (a) presente certificado médico que justifique la inasistencia de ese día.

También debe insistirse tanto a los alumnos como a los apoderados que la evaluación especial y adecuación de las pruebas, no asegura la aprobación de las asignaturas en el caso que no se preparen como corresponde.

Todo el proceso antes descrito será evaluado al término de cada semestre en el Consejo de Evaluación respectivo.



PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

A continuación se mencionan los procedimientos de evaluación a seguir, según sea la problemática que se trate, además de los especialistas que deberán certificarlas.

1.- FLEXIBILIDAD EN LA EVALUACIÓN:

Consiste en facilitar las instancias de evaluación y acompañar la ejecución del alumno

Indicada para alumnos y alumnas diagnosticados con:

- a) Síndrome de déficit atencional, con o sin hiperactividad
- b) Trastornos emocionales o del ánimo leves
- c) Problemas traumatológicos que impidan el ejercicio físico
- d) Alumnas en situación de embarazo
- e) Otros, derivados de problemáticas sociales o emocionales

a) Síndrome de déficit atencional, con o sin hiperactividad:

Se usa el diagnóstico de "Síndrome de Déficit Atencional" (SDA) para aquellos alumnos que presentan manifestaciones centrales de inatención o labilidad atencional, hiperactividad, impulsividad y oposiciónismo, síntomas que pueden o no estar todos presentes.

La certificación deberá ser realizada por Neurólogo, Psiquiatra o Neuropsiquiatra.

En este caso, la Flexibilidad consistirá fundamentalmente en aplicar algunas de las siguientes estrategias:

- *Aumentar el tiempo para rendir la evaluación*
- *Advertir al alumno (a) sobre ítems no respondidos*
- *Otorgar tiempo posterior para que el alumno (a) revise sus respuestas*
- *Cambiar al alumno (a) a un lugar de la sala con menos elementos distractores en caso que se vea necesario y no lo incomode*
- *En caso que el alumno (a) demuestre una impulsividad o labilidad atencional mayor que la habitual, la evaluación pueda retomarse en otro momento.*
- Corroborar la comprensión y ejecución de las instrucciones en la evaluación.
- Facilitar las materias o contenidos a evaluar con fotocopias o guías de contenidos.
- Evitar ítems de desarrollo y la utilización de distractores a través de alternativas compuestas.
- Permitir que el niño desarrolle alguna (s) pregunta (s) sobre el tema a evaluar.
- Permitir que el niño haga un resumen oral de lo que entendió sobre el tema a evaluar.
- Utilización de imágenes y esquemas en las evaluaciones.
- Incorporar en la evaluación puntos o décimas por los esfuerzos, guías o trabajos realizados durante el desarrollo de las clases.

Durante el período de este tipo de evaluación no se deberá descender el nivel de exigencias.

Es importante, especialmente en este caso, aclarar al apoderado el punto anterior, ya que existe la tendencia por parte de Neurólogos de solicitar evaluación diferenciada, sin especificar lo que se entiende por ella. Debe explicársele al apoderado que al alumno (a) con SDA el colegio lo apoya de esa manera, situación que difiere de aquellos que junto a este síndrome presentan trastorno específico del aprendizaje, aspecto que debe ser informado por Psicopedagogo o Educador Diferencial.

**b) Trastornos emocionales o del ánimo leves:**

Se entiende por ellos a cuadros de tipo ansioso, ansioso – depresivo, fobias y reacciones adaptativas o post-traumáticas. Su certificación deberá estar realizada por Psiquiatra, Psicólogo o Neurólogo.

Las estrategias de evaluación para estos casos consisten en:

- Postergar alguna (s) evaluación (es) y la recalendarizar otras.
- También podrá implicar el reemplazo de algunas pruebas por el desarrollo de guías, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones y traducción o análisis de textos.
- Si el alumno presenta cuadros de ansiedad o timidez, evitar las interrogaciones orales o disertaciones, intentando un proceso paulatino de acercamiento a estas experiencias y brindando los tiempos necesarios para superar o mejorar esta dificultad.

Las recalendarizaciones serán realizadas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el alumno (a), sin embargo, cuando el especialista solicite la suspensión de evaluaciones por más de dos semanas, la recalendarización será efectuada sólo por la Unidad Técnico Pedagógica.

La flexibilidad no significará descender el nivel de exigencias de las evaluaciones, ya que se estima que ello puede contribuir a profundizar los sentimientos de minusvalía que contienen estos cuadros.

Es importante, por tanto, que el alumno, junto al apoderado y especialista, tomen conciencia que un período demasiado prolongado sin evaluaciones puede significar la pérdida del año escolar, ya que la recalendarización contemplará siempre el número de evaluaciones mínimas que son las exigidas por el Mineduc para cada asignatura y en cada nivel. De igual forma, se debe tener claro que para aprobar el año escolar se requiere haber rendido con regularidad al menos un semestre.

La resolución tendrá una duración de un semestre y será responsabilidad del apoderado presentar el documento de avance para la continuidad del proceso de evaluación del educando.

c) Problemas traumatológicos que impidan el ejercicio físico:

La certificación deberá ser realizada por médico especialista en la materia y, en este caso, será él quien determine el período del permiso para no realizar actividad física.

La evaluación consistirá en trabajos de investigación, ayudantías a través de monitoreos o disertaciones. En ningún caso este informe permitirá la exención de la asignatura.

d) Alumnas en situación de embarazo:

Debido a las características de cuidado y responsabilidades que exige este período se debe otorgar las facilidades para la recalendarización de evaluaciones, reemplazo de algunas pruebas por el desarrollo de guías, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, traducción o análisis de textos y el permiso de no realizar ejercicios físicos si el especialista lo determina, aplicando lo dicho en la letra “c” anterior. ***También podrá implicar, si el médico así lo certifica, el cierre del año escolar, siempre que se haya cursado un semestre con regularidad.***

e) Otros, derivados de problemáticas sociales o emocionales

Se refiere a situaciones específicas, en las cuales el apoderado solicita por sugerencia de algún psicólogo o por su propia iniciativa facilidades en las pruebas, tiempos, semestre, horario, tales como trabajo, enfermedades por un tiempo prolongado, deporte, etc. La autorización será otorgada por la Unidad técnico pedagógica, estableciendo las características del proceso y los tiempos, tales como los señalados en puntos anteriores



ANEXO 3: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROYECTO DE INTEGRACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Este documento fue creado con el fin de satisfacer las necesidades evaluativas de nuestros niños integrados, en conformidad al *Artículo 3º del Decreto 511 de 1997*, que establece que cada establecimiento deberá consignar en su Reglamento Interno de Evaluación: ***“Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente”***

Así también a lo propuesto en las estrategias del Proyecto de Integración Educativa (PIE)

DE LA EVALUACIÓN, APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

1. De la evaluación diagnóstica

- 1.1 Se realizará evaluación diagnóstica a un niño(a) con dificultades de rendimiento y/o aprendizaje cuando el profesor jefe lo solicite, adjuntando una pauta de despistaje e informe pedagógico.
- 1.2 Cuando lo solicite un especialista competente tanto del establecimiento educacional como fuera de éste. Para esto será necesario el portar un documento que indique el motivo de la evaluación.

2. De los instrumentos de la evaluación diagnóstica

- 2.1 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área fonoaudiológica se aplicarán las siguientes pruebas:
 - 2.1.1 Pruebas para medir la comprensión del lenguaje
 - 2.1.1.1 TECAL (Test para la Comprensión Auditiva del Lenguaje), versión adaptada por la Universidad de Chile
 - 2.1.1.2 STSG (Test Exploratorio de Gramática Española) subtest comprensivo adaptado por la Universidad de Chile.
 - 2.1.1.3 Prueba no estandarizada para la evaluación comprensiva de la semántica y morfosintaxis.
 - 2.1.2 Pruebas para medir la expresión de lenguaje
 - 2.1.2.1 Teprosif (Test de producción de procesos de simplificación fonológica), versión adaptada por la Universidad de Chile.
 - 2.1.2.2 STSG (Test Exploratorio de Gramática Española) subtest expresivo adaptado por la Universidad de Chile.
 - 2.1.2.3 Prueba no estandarizada para la evaluación expresiva de la semántica y morfosintaxis.
- 2.2 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área psicopedagógica se aplicarán las siguientes pruebas:
 - 2.2.1 Aplicación de Anamnesis al apoderado del alumno.
 - 2.2.2 Batería psicopedagógica EVALÚA
 - 2.2.3 Test Exploratorio de Vocabulario en Imágenes (TEVI)
 - 2.2.4 Pruebas informales (Pautas de observación de aula, Rubricas de clases, Pautas de cotejo en relación al contenido del curso, etc).
 - 2.2.5 Evaluaciones diagnósticas en relación al grupo curso.

Dentro de la documentación considerada como anamnesis se incluirá autorización para la evaluación.



2.3 En el caso de realizar una evaluación diagnóstica en el área psicológica se aplicarán las siguientes pruebas:

- 2.3.1 Escala de Inteligencia de Wechsler Infantil. Versión III
- 2.3.2 Test de Matrices Progresivas de Raven
- 2.3.3 Escala de Wechsler para Preescolares (Wpsi)
- 2.3.4 Test de Desarrollo Psicomotor (Tepsi)
- 2.3.5 Pruebas proyectivas (Roberto, el árbol, CAT, figura humana)

3. De la aplicación de los instrumentos de evaluación

3.1 Desde NT1 hasta Primero Básico, la aplicación de las evaluaciones se realizará de manera individual, en un espacio físico destinado para dicho efecto, de preferencia el aula de recursos o box fonaudiológico según corresponda.

3.2 Desde el Segundo Básico en adelante, la evaluación podrá ser colectiva con un máximo de 5 estudiantes por grupo de aplicación.

En ambas situaciones, la aplicación de los instrumentos durante el periodo escolar, se realizará dentro del horario de clases.

4. De la entrega de resultados

4.1 Una vez obtenidos los resultados de la evaluación diagnóstica, se le hará entrega a cada docente participante del proyecto de integración escolar de una nómina que indique cuáles de los alumnos evaluados presentan NEE y de qué tipo.

4.2 Se deberá considerar además un remedial tanto para los casos que presentan la NEE y participan del PIE, así como para aquellos niños que presentan una necesidad educativa pero no cumplen con los requisitos para estar en el proyecto de integración. Los niños(as) que se encuentran en este último estado, serán remitidos a la unidad técnico pedagógica, quien se remitirá al Manual de Procedimiento Interno para dar respuesta.

4.3 Para aquellos niños que participen del proyecto de integración se considerará diseñar un plan de ACI pertinentes a cada caso.

4.4 Posteriormente se hará entrega de un informe a los apoderados en una entrevista presencial, con el fin de explicar el procedimiento a seguir con el estudiante.

4.5 Del mismo modo se hará entrega de un informe de evolución en el mes de julio y diciembre, el que indicará el proceso de avance del alumno integrado.

DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

1. De la intervención de los estudiantes que estén insertos en el PIE

1.1 La especialista ingresará al Aula de Regular para brindar apoyo en las áreas donde presenta NEE, principalmente el área de Lenguaje y Matemáticas abarcando la cantidad de horas pedagógicas pertinentes a su jornada escolar.

1.2 El apoyo se realizará de acuerdo al cronograma de trabajo mensual establecido en conjunto con la docente de asignatura y la docente especialista.

1.3 En el caso de los alumnos que presentan TEL, estos también serán apoyados una vez a la semana en el aula común por la fonaudióloga. Cabe señalar que esta última medida será aplicada mediante un plan de intervención general realizado por nivel por la especialista. Es importante mencionar, que dicho plan también se ajustará a las necesidades que vaya presentando el grupo curso.



DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO Y PROMOCIÓN

1. De la evaluación del proceso

- 1.1 Los alumnos con NEE que pertenecen a PIE serán evaluados de acuerdo al formulario de determinación de apoyo, los que en la mayoría de los casos presentan ACI en los ejes metodológicos y de evaluación. Considerando entonces rendición de pruebas de forma individual o en pequeños grupos, con acceso a material didáctico y evaluadas al 50% de exigencia.
- 1.2 En el caso de las evaluaciones de síntesis de semestre, éstas serán intervenidas considerando los niveles de logro de los alumnos, los contenidos y aprendizajes esperados para él o ella durante el semestre.
- 1.3 El segundo semestre serán revisadas las ACI para verificar que éstas sean pertinentes o determinar si se hace necesario su modificación de acuerdo al avance de los estudiantes.

2. De la promoción de los estudiantes con NEE

- 2.1 Serán promovidos de nivel todos aquellos alumnos que cumplan con los aprendizajes esperados y contenidos destinados para ellos al inicio del año.
- 2.2 Aquellos que no cumplan con estos requisitos serán evaluados en estudio de casos con un equipo multiprofesional del establecimiento quienes determinarán las medidas a seguir con dichos estudiantes.

DEL COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Deberán asistir a mínimo tres entrevistas en el año, sin perjuicio de que puedan aumentar debido a la necesidad.
2. Deberán asistir a dos reuniones anuales que serán de carácter informativo general
3. En el caso de las carpetas de trabajo, éstas deberán ser devueltas todos los días lunes con las guías resueltas y firmadas por los apoderados, en caso de no volver, será responsabilidad del apoderado solicitar las guías correspondientes a la siguiente semana.
 1. Al momento de la entrega del informe a la familia, el apoderado deberá firmar un compromiso de trabajo, en caso de no cumplir con este compromiso se podrá caducar la permanencia del alumno en el proyecto de integración. Esto en consideración que la labor de educar es conjunta.



ÍNDICE

TÍTULO I: NORMAS GENERALES	2
TÍTULO II: EXIMICIÓN	3
TÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	4
TÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDAN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS	7
TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS QUE ENGAÑEN O COPIEN	8
TÍTULO VI: CALIFICACIONES	9
TÍTULO VII: REFERETE A LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS Y OTRAS ACTIVDADES QUE TIENEN CARÁCTER EVALUATIVO	10
TÍTULO VIII: PROMOCIÓN	12
ANEXOS	16
- RELACIÓN DE EXIGENCIA SEGÚN TIPO DE APRENDIZAJE	
- MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN ESPECIAL	
- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROYECTO DE INTEGRACIÓN	